



310.28  
Exp No. 4098 de marzo 14 de 2007  
INFRACCIÓN

RESOLUCIÓN N° - 0579

20 AGO 2025

**“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución N° 1323 del 30 de diciembre de 2024, CARSUCRE resolvió un recurso de reposición y dispuso en el artículo cuarto desglosar del expediente N° 4098 del 14 de marzo de 2007, en copias dejando los originales en el expediente de los siguientes documentos: Acta de visita de campo de fecha 21 de marzo de 2023 y el informe de visita N° 127-2023.

Que se realizó el desglose de los documentos arriba relacionados y se apertura expediente de infracción N° 227 del 14 de agosto de 2025.

Que la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: “El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca...”

De acuerdo a la norma citada anteriormente, y a lo observado en el expediente resulta procedente ARCHIVAR el expediente de infracción N° 4098 del 14 de marzo de 2007, toda vez que se realizó el desglose y la investigación administrativa fue concluida mediante Resolución N° 1323 del 30 de diciembre de 2024 expedido por CARSUCRE.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordéñese el archivo del expediente N° 4098 del 14 de marzo de 2007, por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo. Una vez ejecutoriada la presente resolución, cáncélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFIQUESE el presente acto administrativo a la señora MARIA BLANCA LUCY BOHORQUEZ JARAMILLO, identificada con cedula de ciudadana N° 29.383.737, en la carrera 17 #28a-11 plaza cultural de majagual de la ciudad de Sincelejo - Sucre, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69 y 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO TERCERO:** PUBLIQUESE en la página web de la Corporación, la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

JULIO ÁLVAREZ MONT  
Director General  
CARSUCRE

Nombre	Cargo	Firma
Olga Arzola S.	Abogada Contratista	
Herman García Vida	Secretario General – CARSUCRE (e)	

Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.